

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de diciembre de 2015

Sec. I. Pág. 118643

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13690

Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.

El apartado 2 del artículo 18 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, establece una reducción del 30 por ciento en el caso de rendimientos íntegros distintos de los previstos en el artículo 17.2.a) de la Ley que tengan un período de generación superior a dos años, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, cuando, en ambos casos, se imputen en un único período impositivo.

Dicho precepto establece, sin embargo, una excepción a la aplicación de la reducción anterior respecto de aquellos rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años cuando, en el plazo de los cinco períodos impositivos anteriores a aquél en que resulten exigibles, el contribuyente hubiera obtenidos otros rendimientos con período de generación superior a dos años, a los que hubiera aplicado la reducción prevista en este apartado.

Por otra parte, el apartado Veinticinco del artículo primero del Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, modifica (con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015) la letra a) del apartado 3 del artículo 83 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, artículo en el cual se delimita la base para calcular el tipo de retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo.

La letra a) del apartado 3 del artículo 83 del Reglamento, anteriormente mencionado, establece que la cuantía total de las retribuciones de trabajo, dinerarias y en especie, calculadas de acuerdo al apartado anterior, se minorará, entre otros importes: «a) En las reducciones previstas en el artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias undécima y duodécima de la Ley del Impuesto».

Pues bien, la modificación introducida en dicha letra a) aclara que: «Para la aplicación de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 18.2 de la Ley del Impuesto, los rendimientos con período de generación superior a dos años a tener en cuenta por el pagador serán aquéllos a los que previamente hubiera aplicado la reducción prevista en dicho artículo para el cálculo del tipo de retención o ingreso a cuenta de dicho trabajador en los cinco períodos impositivos anteriores, salvo que el trabajador le comunique, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 88 de este Reglamento, que dicha reducción no se aplicó en su posterior autoliquidación por este Impuesto.»

El artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, regula de forma específica la comunicación del perceptor de rentas del trabajo a su pagador de los datos y circunstancias personales y familiares que influyen en el importe excepcionado de retener, en la determinación del tipo de retención o en las regularizaciones

cve: BOE-A-2015-13690 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de diciembre de 2015

Sec. I. Pág. 118644

de éste. En el último párrafo de su apartado 1, dicho precepto reglamentario dispone que el contenido de estas comunicaciones se ajustará al modelo que se apruebe por Resolución del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Resulta, por tanto, necesario adaptar a la indicada modificación reglamentaria el modelo de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador a que se refiere el artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual en la presente resolución se procede a sustituir el modelo 145 aprobado por la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria, por un nuevo modelo 145, en cuyo apartado 1, relativo a los «Datos del perceptor que efectúa la comunicación», se ha incluido un nuevo subapartado relativo a la obtención, por parte del trabajador, durante los cinco períodos impositivos anteriores, de rendimientos con período de generación superior a dos años que se hayan beneficiado de la reducción contemplada en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley del Impuesto, pero dicha reducción no haya sido finalmente aplicada por el trabajador en su correspondiente autoliquidación del impuesto.

Por todo ello, haciendo uso de la habilitación conferida por el último párrafo del apartado 1 del artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este Departamento de Gestión Tributaria resuelve lo siguiente:

Artículo Único. Modificación de la Resolución de 3 de enero de 2011, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.

La Resolución de 3 de enero de 2011, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados, queda modificada como sigue:

Uno. El modelo 145 que figura en el anexo queda sustituido por el modelo 145 que figura en el anexo de la presente Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos en relación con las comunicaciones de datos al pagador, o de variación de los datos previamente comunicados, efectuadas o que deban efectuarse a partir de dicha entrada en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 2015.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rufino de la Rosa Cordón.

cve: BOE-A-2015-13690 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de diciembre de 2015

Sec. I. Pág. 118645

ANEXO

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)

Modelo **145**

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención el proposito conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en los mismos que de la conocidado de variaciones en la conocidado d

1. Datos del p	erceptor que efectúa	a comunicación —			
NIF		Apellidos y Nombre			Año de nacimiento
tuación familiar:	rehabilitada que conviven es	clusivamente con Vd., sin conv	ivir también con el otr	enores de 18 años o incapacitados judicialmente ro progenitor, siempre que proceda consignar al	menos un hijo o descendiente en el apartado
	Casado/a y no separado/a	legalmente cuyo cónyuge no o	btiene rentas superio	res a 1.500 euros anuales, excluidas las exenta:	s2
	NIF del cónyuge	(si ha marcado la casilla 2, deb	erá consignar en esta	a casilla el NIF de su cónyuge)	
		e las dos anteriores (solteros si a si no desea manifestar su sit		o cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 eur	ros anuales,, etc.)
	de minusvalía reconocido)	Igual o superior al 33% e ir	ferior al 65%		de terceras personas o movilidad reducida
ovilidad geográfica				de empleo y la aceptación del puesto de trabajo dicho traslado	
Marque esta casilla s generación superior a	a 2 años, a los que, a efectos del	s 5 períodos impositivos anter cálculo del tipo de retención le	iores al ejercicio al q haya sido aplicada la	ue corresponde la presente comunicación, ha preducción por irregularidad contemplada en el a	percibido rendimientos del trabajo con período de rtículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo,
2. Hijos y otro	s descendientes meno	res de 25 años, o ma	yores de dich	a edad si son discapacitados, qu	e conviven con el perceptor
tos de los hijos o de	scendientes menores de 25 años			ue conviven con Vd. y que no tienen rentas anua	
	Si ale	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(grado de minusvalía reconocido) ado de minusvalía igual o superior al 33 por 100,	Cómputo por entero de hijos o descendientes En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin
	io de adopción o Grado	marque con una ' igual o superior al Grado i	X" la/s casilla/s que co igual o superior A	rresponda/n a su situación. demás, tiene acreditada la necesidad de ayuda de	convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivi también con ningún otro de sus abuelos, indíquelo
nacimiento a	acogimiento (1) 33%	e inferior al 65%	al 65%	terceras personas o movilidad reducida	marcando con una "X" esta casilla. Atención: Si tiene
					más de cuatro hijo
		. -			o descendientes, adjunte otro
					ejemplar con los datos del quinto y
					sucesivos.
Solamente en el cas	so de hijos adoptados o de meno	res acogidos. Tratándose de hij	os adoptados que pre	eviamente hubieran estado acogidos, indique ún	icamente el año del acogimiento.
	•			discapacitados, que conviven co	
atos de los ascendien	ites mayores de 65 anos (o meno			ven con va. durante, al menos, la mitad del ano j do de minusvalía reconocido)	y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros Convivencia con otros descendientes
				de minusvalía igual o superior al 33 por 100,	Si alguno de los ascendientes convive también, al menos
				rresponda/n a su situación.	durante la mitad del año, con otros descendientes del mis mo grado que Vd., indique en esta casilla el número total
Año de nacimiento		igual o superior al Grado i e inferior al 65%	igual o superior Ai al 65%	demás, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida	de descendientes con los que convive, incluido Vd. (Si los ascendientes sólo conviven con Vd., no rellene esta casilla
		$\overline{\Box}$			
		· - ·····	H		
1 Dancionae	companeatoriae on fav	or del cónvuge v anu	alidades nor s	limentos en favor de los hijos fij	adas ambas por decisión judicial
4. Felisiones (compensatorias en lav	or der conyuge y and	alluaues por a	illinentos en lavor de los injos, nj	auas ambas por decision judiciai
ensión compensato	ria en favor del cónyuge. Impo	orte anual que está Vd. obligad	a satisfacer por res	olución judicial	
nualidades por alim	nentos en favor de los hijos. In	porte anual que está Vd. obliga	ado a satisfacer por r	esolución judicial	
5. Pagos por I	la adquisición o rehabi	litación de la vivienda	a habitual utiliz	zando financiación ajena, con de	recho a deducción en el IRPF
portante: sólo podrá	án cumplimentar este apartado los	contribuyentes que havan adqu	irido su vivienda habit	ual, o havan satisfecho cantidades por obras de n	ehabilitación de la misma, antes del 1 de enero de 2013.
está Vd. efectuando	pagos por préstamos destinados	a la adquisición o rehabilitació	n de su vivienda habit	tual por los que vaya a tener derecho a deducció os sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros	ón por inversión en vivienda habitual en el IRPF
6. Fecha v firr	ma de la comunicació	1		7. Acuse de recibo	
nifiesto ser contribuy	yente del IRPF y declaro que son o	iertos los datos arriba indicado			
te la empresa o entid	lad pagadora la presente comunidatos previstos en el artículo 88 de	ación de mi situación personal		La empresa o entidad: acusa recibo de la presente comunicación y d	ocumentación.
······································	tos previstos en el articulo do de			acusa recipo de la presente confunicación y u	
		de	.de		,dede
irma del perceptor:				Firma autorizada y sello	
p				de la empresa o entidad	
				pagadora:	
			: 1 1	Fdo.: D / D. ^a	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el perceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

Ejemplar para la empresa o entidad pagadora

cve: BOE-A-2015-13690 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de diciembre de 2015

Sec. I. Pág. 118646

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)

Modelo **145**

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). 1. Datos del perceptor que efectúa la comunicación Apellidos v Nombre Año de nacimiento Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente y sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento Situación familiar: 1 • Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas 2 NIF del cónvuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónvuge) 3 • Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, ..., etc.) .. (Marque también esta casilla si no desea manifestar su situación familiar). Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda Igual o superior al 65% Discapacidad (grado de minusvalía reconocido) Igual o superior al 33% e inferior al 65% de terceras personas o movilidad reducida Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo e inscrito en la oficina de empleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado . Obtención de rendimientos con período de generación superior a 2 años durante los 5 períodos impositivos anteriores: Marque esta casilla si, en el plazo compendido en los 5 períodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponde la presente comunicación, ha percibido rendimientos del trabajo con período de generación superior a 2 años, a los que, a efectos del cálculo del tipo de retención le haya sido aplicada la reducción por irregularidad contemplada en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo, posteriormente usted no haya aplicado la citada reducción en su correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta 2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido) Cómputo por entero de hijos o descendientes Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situac convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivi Grado igual o superior Año de Año de adopción o Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de también con ningún otro de sus abuelos, indíquelo 33% e inferior al 65% acogimiento (1) terceras personas o movilidad reducida marcando con una "X" esta casilla. más de cuatro hijos o descendientes. adjunte otro eiemplar con los datos del quinto y (1) Solamente en el caso de hijos adontados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adontados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento 3. Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor Datos de los ascendientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros. Ascendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido) Convivencia con otros descendientes Si alguno de los ascendientes convive también, al menos durante la mitad del año, con otros descendientes del mis-mo grado que Vd., indique en esta casilla el número total de descendientes con los que convive, incluido Vd. (Si los ascendientes sólo conviven con Vd., no rellene esta casilla). Si alguno de los ascendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación. Año de Grado igual o superior al Grado igual o superior Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida 33% e inferior al 65% al 65% 4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial satoria en favor del cónyuge. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial Anualidades por alimentos en favor de los hijos. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial 5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena, con derecho a deducción en el IRPF Importante: sólo podrán cumplimentar este apartado los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual, o hayan satisfecho cantidades por obras de rehabilitación de la misma, antes del 1 de enero de 2013 Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y la cuantía total de sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla....... 6. Fecha y firma de la comunicación 7. Acuse de recibo Manifiesto ser contribuyente del IRPF y declaro que son ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de mi situación personal y familiar, o de La empresa o entidad: su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF. acusa recibo de la presente comunicación y documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el perceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

Firma autorizada y sello de la empresa o entidad pagadora:

Fdo.: D / D.ª

Ejemplar para el perceptor

Firma del perceptor

Fdo.: D / D.ª